

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N°179946 DEL 14.10.2015 DEL  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA  
POR FALTA DE FUNDAMENTO

N° int.: 6643934



RESOLUCIÓN EXENTA N° 149859

SANTIAGO, 14 de Julio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 28 de Noviembre de 2014 el extranjero don Juan Carlos ANGULO VICTORIA de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que el extranjero registra una orden de detención vigente por no comparacer a Audiencia de preparación juicio oral en causa RUC N°1501108838-1, R.I.T. N° 13992-2015, Juzgado de Garantía de Antofagasta, por el delito de Trafico ilícito de drogas (Art. 3). Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°179946 DEL 14.10.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°179946 DEL 14.10.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Juan Carlos ANGULO VICTORIA de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°14.708 presentada el 28 de Noviembre de 2014, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/EVS  
[714] 14/07/2016

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular
3. Archivo DEM

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
JEFE DE INMIGRACIÓN DEL M. RR. EE.  
RODRIGO SANDOVAL DUOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION